

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-073
SERIE 2021-2022**



PARA AUTORIZAR, DE MANERA EXPERIMENTAL, UNA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA “VIEJO SAN JUAN AL AIRE LIBRE”, DE MANERA QUE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN RECOPILE LA DATA SUFICIENTE PARA CONCLUIR SU INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE CONVERTIR, MEDIANTE LEGISLACIÓN, DICHO PROGRAMA EN UNO PERMANENTE; AUTORIZAR AL DIRECTOR DEL REFERIDO DEPARTAMENTO A EXTENDER EL PROGRAMA A OTRAS ÁREAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, EN UNA EDICIÓN QUE SE CONOCERÁ COMO “SAN JUAN AL AIRE LIBRE”; INSTRUIR A DICHO FUNCIONARIO A PREPARAR UN INFORME SIMILAR AL PREPARADO PARA “VIEJO SAN JUAN AL AIRE LIBRE” CON EL FIN DE DETERMINAR LA DESEABILIDAD DE CONVERTIR EL PROGRAMA EN UNO PERMANENTE Y ABARCADOR QUE IMPACTE Y PROMUEVA POSITIVAMENTE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Programa “Viejo San Juan al Aire Libre” se estableció mediante la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-033, Serie 2020-2021, según enmendada, como medida para asistir a nuestros comerciantes del Viejo San Juan, especialmente a aquellos que operan establecimientos de venta de alimentos y bebidas. Mediante este programa los comerciantes elegibles podrían operar sus negocios en el exterior, colocando sus respectivas mesas y sillas para atender comensales en la calle.

POR CUANTO: El Programa se estableció como un plan piloto de tres (3) meses (celebrado en los meses de julio, agosto y octubre de 2021) como medida para promover el desarrollo económico y asistir a los comerciantes de venta de alimentos y bebidas del Viejo San Juan, afectados por las consecuencias

económicas negativas surgidas a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

POR CUANTO: De acuerdo con los términos de la referida Orden Ejecutiva, se encomendó al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), preparar y presentar al Alcalde un informe con la evaluación correspondiente, de manera que se pudiera determinar el efecto de las medidas adoptadas en el comercio de la zona y así poder evaluar el beneficio, si alguno, de convertir el Programa “Viejo San Juan al Aire Libre” en uno permanente mediante legislación aprobada a esos fines.

POR CUANTO: Con esta iniciativa el Municipio contó con la colaboración de la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Cultural de la Isleta de San Juan (CODEVISA) para la logística y organización, así como de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con el auspicio de entretenimiento musical.



POR CUANTO: No obstante, durante la implementación del Programa, las medidas tomadas para proteger a la ciudadanía del efecto de la pandemia causada por el COVID-19 y el distanciamiento social requerido, impactaron adversamente la logística de este, dificultando la obtención de datos y convirtieron los obtenidos en unos insuficientes para fines del estudio encomendado. En particular, el análisis no contiene data necesaria sobre el impacto del resurgimiento de la actividad turística, una vez flexibilizadas las medidas de distanciamiento. Este es un elemento importante que debe ser considerado, evaluado e incluido en el informe.

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio ha recomendado la aprobación de una nueva orden ejecutiva experimental, por un término adicional, de manera que se puedan recopilar datos suficientes y poder rendir un informe completo que disponga sobre la viabilidad de convertir el Programa en uno permanente. De igual forma, resulta en una gran oportunidad para autorizar al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del

Municipio a extender el Programa a otras áreas de la jurisdicción del Municipio, en una edición que se conocerá como “San Juan al Aire Libre”. De esta forma, se instruye a dicho funcionario a preparar un informe, similar al preparado para el Programa “Viejo San Juan al Aire Libre”, y determinar la deseabilidad de convertir el programa en uno permanente y abarcador que impacte y promueva positivamente el desarrollo económico de establecimientos comerciales en la Ciudad Capital.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza, de manera experimental, una segunda edición del Programa “Viejo San Juan al Aire Libre”, de manera que el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) recopile la data suficiente para rendir un informe sobre la viabilidad de convertir dicho Programa en uno permanente. “Viejo San Juan al Aire Libre” se llevará a cabo como un plan piloto experimental mediante el cual los restaurantes del Viejo San Juan podrán operar en el exterior de estos, sujeto a los parámetros y condiciones establecidos en esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: “Viejo San Juan al Aire Libre” tendrá hasta tres (3) meses de duración comenzando en el mes de abril de 2022 y durante los días sábado y domingo en el horario de doce del mediodía (12:00 p. m.) a once de la noche (11:00 p. m.).

TERCERO: El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio establecerá y anunciará oportunamente la calle o calles del Viejo San Juan en las que se llevará a cabo el Programa durante cada fin de semana en el que se lleve a cabo el mismo. A tal fin, se autoriza el cierre parcial o total de la calle, según sea necesario, siempre y cuando se pueda

garantizar el acceso a comerciantes y residentes del área y se realice la coordinación correspondiente con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO:

Se autoriza al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio a extender el Programa a otras áreas de la jurisdicción del Municipio, en una edición que se conocerá como “San Juan al Aire Libre”. Este establecerá y anunciará oportunamente el área o áreas del Municipio en las que se llevará a cabo el Programa durante cada fin de semana en el que se lleve a cabo el mismo. A tal fin, se autoriza el cierre parcial o total de las calles dentro de las referidas áreas, según sea necesario, siempre y cuando se pueda garantizar el acceso a comerciantes y residentes del área y se realice la coordinación correspondiente con la Policía Municipal de San Juan.

QUINTO:

“San Juan al Aire Libre” tendrá hasta cuatro (4) meses de duración, comenzando en el mes que sea determinado por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio y durante los días sábado y domingo en el horario de doce del mediodía (12:00 p. m.) a once de la noche (11:00 p. m.). El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio planificará las fechas en las que se llevarán a cabo las actividades, en coordinación con los establecimientos comerciales de cada área donde se vayan a realizar y tomando en consideración a los residentes de cada área. Las actividades se llevarán a cabo dentro de los parámetros que dictan las leyes y ordenanzas vigentes y aplicables.

SEXTO:

El Municipio podrá ser facilitador en la coordinación con posibles auspiciadores que aporten en los gastos relacionados a la realización de las actividades siempre y cuando no existan conflictos de intereses con el Municipio, el Municipio ni sus funcionarios o empleados reciban ningún bien a cambio y en estricta observancia de las disposiciones de cualquier ley o reglamento aplicable. De igual forma, ningún auspiciador podrá tener la expectativa en quien la brinda de que será beneficiado posteriormente por el Municipio, ni creará expectativa de remuneración, contrato, favor o

compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor de quien la brinda. La ayuda no podrá ser recibida de parte de personas o entidades que estén reglamentadas o contratadas por el Municipio, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.

SÉPTIMO:

Los restaurantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser elegibles para participar:

- (1) Se considerarán solamente restaurantes dedicados a la venta de alimentos preparados y bebidas. Es decir, el Programa no incluye negocios dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas;
- (2) Restaurantes interesados deben tener su permiso de uso vigente;
- (3) Restaurantes tienen que estar al día en sus pagos de patentes y contribuciones municipales, o mantener un plan de pago al día;
- (4) Restaurantes tienen que someter pólizas de seguro de extensión del negocio a favor del Municipio; y
- (5) Restaurantes tienen que asumir todos los costos relacionados a la operación del servicio fuera de sus locales como mesas y sillas, entre otros.

OCTAVO:

Los permisos temporeros para el Programa “San Juan al Aire Libre” se otorgarán en coordinación entre la Oficina del Centro Urbano del área correspondiente a cada actividad, la Oficina de Permisos y la Oficina de Empresas Municipales. Estos tendrán una duración máxima de cuatro (4) meses y se identificará el área y/o perímetro que el restaurante podrá ocupar. Todos los restaurantes participantes deberán desplegar de manera visible evidencia del permiso otorgado durante la actividad y, de serle solicitada por un empleado o funcionario del Municipio, mostrará evidencia de este. Previo a la otorgación de cualquier permiso, el Municipio podrá realizar una inspección ocular del restaurante solicitante para evaluar su viabilidad.

NOVENO:

Todo dueño de restaurante estará a cargo de la basura residual generada por el mismo antes, durante y después de la actividad. Además, será responsable del recogido de las sillas y mesas y no podrá tener mobiliario adicional a estas. No se podrá emitir música u otros sonidos mediante sistemas de

sonido hacia la calle. El incumplimiento con estas disposiciones podrá conllevar multas según las ordenanzas aplicables.

DÉCIMO:

Por la naturaleza experimental de esta Orden Ejecutiva y solo durante los fines de semana en los que se lleve a cabo el Programa, y en el horario establecido, se exime del cumplimiento de las disposiciones del Capítulo X y XI de la Ordenanza Núm. 28. Serie 2001-2002, según enmendada conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, en lo relativo a los cánones de arrendamiento para “Cafés al Aire Libre” previamente autorizados y localizados en el Viejo San Juan. De igual forma se procederá con aquellos restaurantes que cuenten con permiso de “Cafés al Aire Libre” en las áreas a ser impactadas por el Programa “San Juan al Aire Libre”.

UNDÉCIMO:

El Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio preparará y presentará al Alcalde un informe, dentro del término de sesenta (60) días siguientes al último fin de semana de vigencia de la presente Orden Ejecutiva, con el resultado de la acción aquí dispuesta. Dicho informe incluirá recomendaciones sobre la deseabilidad de convertir el Programa “Viejo San Juan al Aire Libre” y “San Juan al Aire Libre” en unos permanentes y abarcadores que impacten y promuevan positivamente el desarrollo económico de establecimientos comerciales en la Ciudad Capital mediante legislación aprobada a esos fines.

DUODÉCIMO:

Durante los fines de semana, en el horario y en la demarcación específica en los que se lleve a cabo “Viejo San Juan al Aire Libre”, se exime temporariamente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

- (1) Artículo 8.3: prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera de establecimiento comercial.
- (2) Artículo 8.7: prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Viejo San Juan.

Además, se eximirá del cumplimiento de las disposiciones análogas a las antes mencionadas y contenidas en los códigos de orden público y/o modelos de paz ciudadana, según dispuestos en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, dentro de aquellas jurisdicciones donde se lleve a cabo “San Juan al Aire Libre” y en las que sea aplicable y necesaria tal exención.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

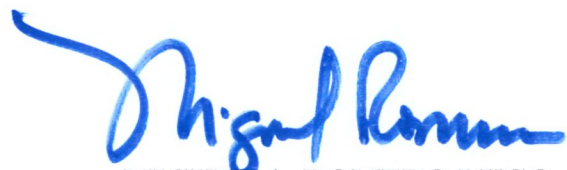


DECIMOTERCERO: Los restaurantes que participen de “Viejo San Juan al Aire Libre” y “San Juan al Aire Libre” serán responsables de implementar todos los protocolos vigentes que sean requeridos por el Gobierno de Puerto Rico y por el Municipio en cuanto a la prevención del COVID-19.

DECIMOCUARTO: El incumplimiento con cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva podrá conllevar la revocación del permiso provisional.

DECIMOQUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DECIMOSEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de abril de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE